

Rama Judicial



Consejo Superior
de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 650028

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **LUZ ELENA MORALES VELEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.24853074** y la tarjeta profesional **No. 292762**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de septiembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre renuncia a poder y notificación a la demandada. .

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	17001-40-03-001-2020-00278-00
ASUNTO	Acepta renuncia, reconoce personería, resuelve

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que

allega copia de la comunicación recibida por el poderdante en la cual le manifiesta la renuncia, con lo que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P.

Se reconoce personería para representar los intereses del demandante, a la abogada LUZ ELENA MORALES VELEZ portadora de la T.P. 292732 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

Por otra parte, y atendiendo las comunicaciones recibidas de PORVENIR Y EPS SALUD TOTAL, se autoriza la notificación con la demandada del auto que dispuso librar mandamiento de pago en su contra en las siguientes direcciones: Calle 33 nro. 20-38 y calle 32 nro. 17-54 ambas de Manizales.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18a4f75444d22cda27eb576758e73cba410b6f3bddd17aebd468c
57d7daadfab**

¹ Publicado por estado No. 105 fijado el 24 de septiembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SL
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Documento generado en 23/09/2020 04:57:23 p.m.